



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 23 de febrero de 2024- Número 6150

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

98. Orden nº 619, de fecha 22 de febrero de 2024, relativa a la constitución del Órgano Asesor para la provisión de un puesto de Director General de Política Educativa. 199

99. Orden nº 620, de fecha 22 de febrero de 2024, relativa a lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de Director General de Instalaciones Deportivas. 200

100. Orden nº 621, de fecha 22 de febrero de 2024, relativa a la constitución del Órgano Asesor para la provisión de un puesto de Director General de Instalaciones Deportivas. 201

101. Orden nº 622, de fecha 22 de febrero de 2024, relativa a constitución de la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a las bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM. en la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. 202

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

102. Emplazamiento a interesados, en procedimiento ordinario nº 2/2024, seguido a instancias de HORMECO S.L. 204

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

103. Emplazamiento y remisión de expediente, en procedimiento abreviado nº 3/2024, seguido a instancias de D. Andrés Miguel Mora Martos. 206

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

104. Orden nº 129, de fecha 21 de febrero de 2024, relativa a apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes del establecido con carácter general para la venta ambulante para los puestos del Polígono Industrial SEPES. 208

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

105. Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 7 de febrero de 2024, relativo a la modificación de la tarifa T-9.1 Estacionamiento de vehículos para actividades portuarias. 209

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

106. Notificación a D. José Antonio Miñarro Verdú, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 23/2023. 210

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

98. ORDEN N° 619, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 22/02/2024, registrada al número 2024000619, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40836/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo profesional de Director General de Política Educativa, quedará constituido por los siguientes funcionarios:

- D. Germán Ortíz Sánchez (Director Gral. de Educación).
- D^a. Carmen M^a. Parra del Pino (Directora Gral. de Cultura y Festejos).
- D^a. M^a. Ángeles Quevedo Fernández (Directora Gral. de Ingresos Públicos).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 22 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

99. ORDEN Nº 620, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 22/02/2024, registrada al número 2024000620, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con fecha 19 de enero de 2024, el Consejo de Gobierno aprueba la Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de modificación de las Bases que regirán el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de personal directivo profesional de Director General de Instalaciones Deportivas.

Habiendo finalizado el pasado día 12 de diciembre de 2023, el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. número 6124 de 24 de noviembre de 2023, así como el nuevo plazo de instancias establecido en la modificación señalada anteriormente (desde el 24-01-24 hasta 6-02-24) y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a la reclamaciones presentadas a la lista provisional anterior

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33198/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GÓMEZ MARTÍNEZ, ALFONSO
2	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS
3	GUILLÉN MORENO, MIGUEL ANGEL
4	LEDO CABALLERO, JOAQUÍN M.
5	LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ÁLVARO
6	LUQUE LORIENTE, JUAN A.
7	MORENO ROSA, GUILLERMO
8	RIELO SEGURA, JOSÉ E.
9	SÁNCHEZ TORRES, CARLOS
10	VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO F.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	CALLEJA PINILLA, MANUEL J.
---	----------------------------

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 22 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

100.ORDEN Nº 621, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 22/02/2024, registrada al número 2024000621, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33198/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo profesional de Director General de Instalaciones Deportivas, quedará constituido por los siguientes funcionarios:

- D. Diego Giner Gutiérrez (Director Gral. de Sostenibilidad).
- D. Ernesto Rodríguez Gimeno (Director Gral. de Servicios Urbanos).
- D. Luis Mayor Olea (Director Gral. de Infraestructuras y Recursos Hídricos).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 22 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

101.ORDEN N° 622, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM. EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 22/02/2024, registrada al número 2024000622, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (artículo 4), en la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, publicadas en el BOME extr. número 81, de 8 de noviembre de 2023,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38940/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la mencionada Bolsa de Trabajo estará formado por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

D. José A. Pérez Calabuig

VOCALES:

D. Luis Mayor Olea

D^a. Noelia Jodar García

D^a. Paula Calzado Liarte

D. Javier Facenda Fernández

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

VOCALES:

D. Diego Giner Gutiérrez

D. Antonio Carmona Saavedra

D^a. Francisca Torres Belmonte

D^a. Pilar Cabo León

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero

de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 22 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

102.EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 2/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE HORMECO S.L.

Expediente: 14464/2020

Expediente Administrativo: Reposición de la legalidad urbanística.

Interesado: JOSÉ ANTONIO SERÓN JUAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE HORMECO S.L.

Representante: Dª MARÍA DEL CARMEN PALACIOS COBO.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 0000002 / 2024, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha diecinueve de febrero del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto por HORMECO SL contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de fecha 30-09-20 de la Ciudad Autónoma de Melilla y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, atendiendo a la necesidad de seguir con las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el período transitorio hasta que se complete y sólo en el período transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente

administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.

7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 20 de febrero de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

103.EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 3/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ANDRÉS MIGUEL MORA MARTOS.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito del 15 febrero de 2024, con entrada en esta Ciudad el 19 de febrero del 2024 y registrado con nº 2024015334, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: YZV

N I G: 52001 45 3 2024 0000007

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000003/2024

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD.

De: D./ña. ANDRES MIGUEL MORA MARTOS.

Abogado: FRANCISCO RODRÍGUEZ FERRERA.

Procurador ALVARO CISNEROS BARRERA

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 01/09/2023 en el procedimiento al margen reseñado, interpuesto **por D. ANDRES MIGUEL MORA MARTOS** contra la resolución de esa Administración dictada en expediente **13585/2023** sobre la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por la Consejería de Medio ambiente de la CAM, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/ellos que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I:

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 14/05/2024 a las 10:15 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 19 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

104.ORDEN Nº 129, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL PARA LA VENTA AMBULANTE PARA LOS PUESTOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de Melilla, mediante Orden de fecha 21 de febrero de 2024, registrada al número 2024000129, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de este Órgano ha dispuesto lo siguiente:

APERTURA NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL PARA LA VENTA AMBULANTE PARA LOS PUESTOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES.

La Consejería de Seguridad Ciudadana por Acuerdo del Consejo de Gobierno número 538 de fecha 28 de julio de 2023, tiene atribuida las competencias de la Venta Ambulante.

El Reglamento de Venta Ambulante en su artículo 9 punto 1 establece los plazos de presentación de solicitudes de autorizaciones para ejercer dicha actividad con carácter general el comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año, a excepción de los supuestos en los que la propia naturaleza del producto objeto de la venta haga preciso establecer un plazo distinto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1211/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

1. En aplicación del artículo 8.5 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME 4634 de fecha 11/08/2009), se estima oportuno abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes del establecido con carácter general para la Venta Ambulante para los puestos del Polígono Industrial Sepes.
2. Dicho plazo comenzará desde el viernes 23 de febrero hasta el 08 de marzo ambos inclusive, referidos al presente año 2024.
3. Estas nuevas solicitudes pasarán a completar la lista del primer plazo abierto para la presentación de solicitudes (1 de noviembre a 31 de enero) por orden de entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma, así como las preferencias establecidas en el citado Reglamento hasta el 8 de marzo inclusive.
4. En aplicación del artículo 23 del la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden no cabe recurso alguno.

Melilla, 22 de febrero de 2024,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carmen Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

105.ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA TARIFA T-9.1 ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA ACTIVIDADES PORTUARIAS.

CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 2024

ASUNTO: Modificación de tarifa T.9.1. de circulación y estacionamiento para actividades portuarias

ACUERDO: Por medio del presente documento se certifica que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión de 7 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce literalmente (en los términos del acta de la sesión):

“En los términos de la propuesta, aprobar la modificación de la Tarifa T.9.1 de circulación y estacionamiento de vehículos para actividades portuarias vigente, cuyo título y definición quedarían redactados en los siguientes términos:

TARIFA T-9.1 ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA ACTIVIDADES PORTUARIAS

Definición. Estas tarifas son de aplicación a los vehículos, camiones y bateas que con o sin mediante concierto estacionen en la zona de servicio del Puerto, siempre y cuando, no esté sujeta a autorización o licencia que devengue la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria

- A. El abono de las tarifas T.9.1.1, T.9.1.2, T.9.1.3 cubre el derecho a pernoctar en las zonas autorizadas de la zona de servicio del puerto.
- B. El abono de la Tarifa T.9.1.4 no cubre el derecho a pernoctar en la zona de servicio del puerto.

El pago de la Tarifa T.9 cubre la puesta a disposición del tráfico rodado de la red viaria interna y sus zonas de estacionamiento de la zona restringida de la Zona de Servicio del Puerto. De dicha puesta a disposición no deriva para la Autoridad Portuaria obligación de custodia, vigilancia o policía específica de los vehículos o mercancías en ellos contenidos, debiendo adoptar el solicitante las precauciones necesarias para asegurar la seguridad e integridad de los vehículos, plataformas, así como de sus mercancías y pertenencias.”

PRESIDENTE

Fdo. Manuel Ángel Quevedo Mateos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Hipólito Marín Hortelano

Nota: El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia
Se encuentra pendiente de aprobación (Art. 19.5 in fine Ley
40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

106. NOTIFICACIÓN A D. JOSÉ ANTONIO MIÑARRO VERDÚ, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 23/2023.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 000023 /2023

N.I.G: 52001 41 2 2023 0000699

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, JOSE ANTONIO MIÑARRO VERDU, ANA MOLINA NAVARRO

Abogado: MARIA DEL CARMEN PALACIOS COBO

Contra: JOSE ANTONIO MIÑARRO VERDU, ANA MOLINA NAVARRO

Abogado: MARIA DEL CARMEN PALACIOS COBO

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 23/2023 se ha dictado la presente sentencia con nº 55/2023 de fecha 24/10/2023, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes Autos de Juicio por Delito Leve del artículo 147.2 del CP seguidos en este Juzgado con el número 23/2023, apareciendo como denunciante/denunciado Ana Molina Navarro y José Antonio Molina Miñarro cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVOR a Ana Molina Navarro y a José Antonio Miñarro Verdú, del delito leve del artículo 147.2 del CP por el que fueron denunciados, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables; exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a JOSE ANTONIO MIÑARRO VERDU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a quince de febrero de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA